

SCI-1332-2022

# Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc.  
Rector a.i.

Lic. Isidro Álvarez Salazar, Director  
Auditoria Interna

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** **Sesión Ordinaria No. 3293, Artículo 13, del 14 de diciembre de 2022. Modificación del numeral 7.3 de las "Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los informes de Auditoría Interna, Externa y de la Controlaría General de la República" en atención a la recomendación 4.3, inciso f del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional"**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

## RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*"5. **Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución."*

*"6 **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios." (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en sus artículos 12, 21 y 22, establece:

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3293, Artículo 13, del 14 de diciembre de 2022

Página 2

*“Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

*...*

*c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*

*...*

*Artículo 21.-Concepto funcional de auditoría interna. La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.*

*Artículo 22.-Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:*

*...*

*g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.*

*...”*

3. El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dispone normativa referida al seguimiento de recomendaciones de entes fiscalizadores, así como para el seguimiento a las disposiciones e instrucciones giradas por la Contraloría General de la República, a saber:

### *“SECCION G*

#### *Del seguimiento de recomendaciones*

*Artículo 54. Programa de Seguimiento para la Implementación de Recomendaciones*

*La Auditoría Interna contará con un programa de seguimiento de advertencias y recomendaciones aceptadas por la administración activa; las remitidas por auditores externos, cuando sean de su conocimiento y las disposiciones e instrucciones giradas por la Contraloría General de la República, para verificar su implementación y sustentar las comunicaciones correspondientes.*

*Artículo 55. Solicitudes de información*

*La Auditoría Interna solicitará al funcionario responsable de ordenar la implementación de las recomendaciones, o a quien corresponda, referirse a los períodos estimados para su cumplimiento, o bien, al progreso alcanzado en relación con su implementación.*

*Artículo 56. Responsabilidades de la administración activa*

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3293, Artículo 13, del 14 de diciembre de 2022

Página 3

*Es responsabilidad del jerarca o titular subordinado ordenar y asegurar la adopción de las medidas y acciones para la oportuna implementación de las advertencias, recomendaciones o disposiciones. En el caso de verificarse un incumplimiento injustificado deberá ordenar el inicio de las acciones disciplinarias y legales que se podrían atribuir a los responsables de su atención.*

*Artículo 57. Comunicación sobre el incumplimiento injustificado de recomendaciones*

*De comprobar la Auditoría Interna un incumplimiento injustificado en la implementación de las advertencias, recomendaciones y disposiciones lo hará del conocimiento de la instancia que corresponda, hasta agotar la vía administrativa.”*

4. En las Disposiciones para la Atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Controlaría General de la República, se detallan las actuaciones que deberán seguirse ante la recepción de informes de auditoría.
5. El artículo 7 de las Disposiciones para la Atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Controlaría General de la República, indica:

*“Artículo 7 Informes remitidos por la Auditoría Externa:*

*7.1. Todos los informes de Auditoría Externa que se contraten, deben ser dirigidos al Consejo Institucional para lo que corresponda.*

*7.2. Para los informes emitidos por la Auditoría Externa, al cierre de cada periodo, con corte al 31 de diciembre de cada año, la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, solicitará a la Rectoría analizar su contenido y presentar:*

*...*

*7.3 La Comisión de Planificación y Administración elevará al pleno del Consejo Institucional **una propuesta que ordene:***

*7.3.1 A la Administración Activa la implementación de las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción*

***7.3.2 A la Auditoría Interna llevar a cabo el seguimiento de dicho plan de acción e informar cada 6 meses al Consejo Institucional el avance respectivo.***

*7.4. Conforme se ejecute el Plan de Acción, los funcionarios asignados para actualizar el sistema automatizado de seguimiento de recomendaciones que administra la Auditoría Interna, quedan obligados a incluir en el mismo la información correspondiente.*

*7.5. Ejecutado el Plan de Acción, la Rectoría comunicará al Consejo Institucional lo actuado.” (La negrita es proveída)*

6. Mediante el oficio AUDI-137-2021, con fecha de recibido 05 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, entonces presidente del Consejo Institucional, se recibió el Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”. En este informe se detalla lo siguiente respecto al artículo 32 del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC:

“ ...

## **2. RESULTADOS**

...

### **2.3. Revisión de la normativa interna y externa que dicta funciones al Consejo Institucional adicionales a las establecidas en el Estatuto Orgánico, artículo 18**

...

*Se señalan situaciones en las que se considera necesario que el Consejo Institucional revise la procedencia de mantener la norma, modificar, verificar la vigencia y/o recordar su aplicación, según corresponda:*

...

*f) Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República<sup>28</sup>*

*Las disposiciones de cita, establecen*

*Artículo 7 Informes remitidos por la Auditoría Externa:*

*7.3 La Comisión de Planificación y Administración elevará al pleno del Consejo Institucional una **propuesta que ordene**:*

*7.3.2 A la **Auditoría Interna** llevar a cabo el seguimiento de dicho plan de acción e informar cada 6 meses al Consejo Institucional el avance respectivo. (la negrita no es del original).*

*La acción de “ordenar” según lo transcrito, no es pertinente con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, Artículo 21 y en el Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna, Artículo 7, en cuanto a que esta actividad se ejerce con total independencia funcional y de criterio, respeto del Jarca y de los demás órganos de la administración activa.*

*La actividad del seguimiento de las recomendaciones de los despachos de auditoría externa es una competencia dada por esa misma Ley, Artículo 22, inciso g) – y se operacionaliza en la sección G- Artículos del 54 al 57- del reglamento interno, por lo que se torna innecesaria esa mención en dichas Disposiciones.*

...

## **3. CONCLUSIONES**

...

**3.5.** *Se evidencian situaciones, en al menos, siete normas internas, en cuanto al cumplimiento, ausencia de mecanismos de control y supervisión, pertinencia, vigencia, actualización, aclaración y aplicación, que pueden afectar el cumplimiento de las funciones del Consejo Institucional y una eventual materialización de riesgos legales y de información:*

...

### **b. Pertinencia:**

...

*Falta de pertinencia de la disposición girada a la Auditoría Interna, respecto al seguimiento de los planes de acción para atender recomendaciones de los*

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3293, Artículo 13, del 14 de diciembre de 2022

Página 5

*Audítores Externos, respecto a lo que establece la Ley General de Control Interno, Artículo 21, inciso g. (punto 2.2, f. de Resultados)*

...” (La negrita corresponde al original)

7. Mediante acuerdo del Consejo Institucional correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3239, artículo 12, inciso a, del 20 de octubre del 2021, se dispuso la creación de una Comisión especial para la elaboración de la propuesta base para el reglamento del seguimiento de las recomendaciones giradas por la Contraloría General de la República, Auditoría Externa y la Auditoría Interna. El producto encomendado a esta Comisión Especial fue rendido mediante el oficio SCI-312-2022 del 31 de marzo de 2022, en el cual se incorpora la propuesta del “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
8. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, aceptó las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en el Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” y aprobó un plan de trabajo para atender las distintas recomendaciones. En cuanto a la recomendación 4.3, en lo concerniente a las Disposiciones para la Atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, se indicó lo siguiente:

Recomendación	Acción	Fecha de atención	Responsable
4.3. Analizar la normativa interna en cuanto al cumplimiento, ausencia de mecanismos de control y supervisión, pertinencia, vigencia, actualización, aclaración y aplicación, según detalles del apartado 2.3. de Resultados y se presenten las propuestas pertinentes a ese Consejo para ajustar lo que corresponda.			
...			
f) Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República	Finalizar revisión encomendada a Comisión Especial conformada en Sesión Ordinaria No. 3239, Artículo 12, del 20 de octubre de 2021	30/04/2022	Coordinación de la Comisión de Planificación y Administración
	Efectuar trámite de aprobación o modificación que corresponda	30/06/2022	Coordinación de la Comisión de Planificación y Administración
...			

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3293, Artículo 13, del 14 de diciembre de 2022

Página 6

9. Mediante oficio SCI-614-2022, fechado 20 de junio de 2022, la Comisión de Planificación y Administración prorrogó el plazo para la atención de la recomendación 4.3, inciso f, al 24 de octubre de 2022.
10. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
11. La Comisión de Planificación y Administración discutió y dictaminó, en su reunión No. 1000, realizada el jueves 8 de diciembre de 2022, lo siguiente:

### **“Resultando que:**

1. *En la recomendación 4.3, inciso f, del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, la Auditoría Interna indicó que existe falta de pertinencia en la instrucción girada a la Auditoría Interna, respecto al seguimiento de los planes de acción para atender recomendaciones de los despachos de auditoría externa, según se establece en el numeral 7.3.2 de las Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República.*
2. *Conforme el Plan de Trabajo para la atención del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” corresponde a la Comisión de Planificación y Administración revisar las observaciones de la Auditoría sobre las Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, y determinar la procedencia de mantener la norma o modificarla.*

### **Considerando que:**

1. *Si bien se estimó que la recomendación de la Auditoría Interna respecto a las Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, sería atendida simultáneamente con la aprobación por parte del Consejo Institucional del “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, cuyo texto base fue elaborado por la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria No. 3239, artículo 12, inciso a, del 20 de octubre del 2021, y con el cual se tendrían por derogadas las disposiciones que se han mencionado; ese cuerpo normativo se mantiene a la espera de recibir respuesta de la Oficina de Asesoría Legal, sobre la presunta violación a la autonomía universitaria al tener que acudir al órgano contralor tal cual dispone la Ley General de Control Interno, en los casos de*

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3293, Artículo 13, del 14 de diciembre de 2022

Página 7

discrepancias con recomendaciones efectuadas por la Auditoría Interna (oficio de consulta SCI-821-2022 de fecha 12 de agosto de 2022 y recordatorios mediante correo electrónico del 29 de setiembre de 2022 y oficio SCI-1258-2022 de fecha 29 de noviembre de 2022).

2. Es mandatorio atender oportunamente las recomendaciones que emanan de los entes de fiscalización, siendo la Auditoría Interna uno de ellos; por cuanto, no es conveniente retardar la atención de la recomendación 4.3, inciso f del Informe AUDI-CI-003-2021.
3. Se concuerda con la Auditoría Interna, en el sentido de que no es pertinente que en el numeral 7.3.2 de las disposiciones en análisis, se incorpore la acción de “ordenar” a la Auditoría Interna una gestión, en tanto se trata de una actividad que se ejerce con total independencia funcional y de criterio, respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa. Así mismo, la instrucción a la Auditoría Interna para que efectúe el seguimiento de las recomendaciones de despachos de auditoría externa es también una competencia dada por la Ley General de Control Interno (Artículo 22, inciso g) y se operacionaliza en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica (artículos del 54 al 57). No obstante, el seguimiento que efectúa la Auditoría Interna hasta la fecha, permite al Consejo Institucional, mantenerse al tanto periódicamente sobre el avance o estancamiento en la atención de recomendaciones o disposiciones.
4. Los términos de la recomendación 4.3, inciso f del Informe AUDI-CI-003-2021, pueden ser atendidos mediante la siguiente reforma del numeral 7.3 de las Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República:

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
Artículo 7 Informes remitidos por la Auditoría Externa: ... 7.3 La Comisión de Planificación y Administración elevará al pleno del Consejo Institucional una propuesta que <b>ordene:</b>  7.3.1 A la Administración Activa la implementación de las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción  7.3.2 A la Auditoría Interna llevar a cabo el seguimiento de dicho plan de acción e informar cada 6 meses al Consejo Institucional el avance respectivo.	Artículo 7 Informes remitidos por la Auditoría Externa: ... 7.3 La Comisión de Planificación y Administración elevará al pleno del Consejo Institucional una propuesta que:  7.3.1 <b>Ordene</b> a la Administración Activa la implementación de las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción  7.3.2 <b>Solicite</b> a la Auditoría Interna llevar a cabo el seguimiento de dicho plan de acción e informar cada 6 meses al Consejo Institucional el avance respectivo.

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3293, Artículo 13, del 14 de diciembre de 2022

Página 8

5. *Los cambios expuestos en el punto anterior no constituyen una reforma sustancial del cuerpo normativo, en tanto únicamente se resguarda la independencia funcional y de criterio de la Auditoría Interna, y como se ha dicho, las acciones esperadas de parte de la Auditoría Interna para el caso de los informes remitidos por despachos de auditorías externas se encuentran en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

### **Se dictamina:**

- a. *Dar curso al trámite de reforma del numeral 7.3 de las Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los informes de Auditoría Interna, Externa y de la Controlaría General de la República, en atención a la recomendación 4.3, inciso f, del Informe AUDI-CI-003-2021; de forma que se recomienda al pleno del Consejo Institucional, que el texto sea modificado como se detalla en el considerando 4.*
- b. *Indicar al Pleno del Consejo Institucional que, el cambio que se ha detallado en el punto anterior, y que nace de una recomendación de la Auditoría Interna, está también considerado en el texto base del “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el inciso b del acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, se dispusieron responsables para atender cada una de las recomendaciones detalladas en el Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, entre ellos, el señor Rector y las Coordinaciones de las Comisiones Permanentes de este órgano.
2. En la recomendación 4.3, inciso f del Informe AUDI-CI-003-2021, la Auditoría Interna indicó que existe falta de pertinencia en la instrucción girada a la Auditoría Interna, en el numeral 7.3.2 de las Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los informes de Auditoría Interna, Externa y de la Controlaría General de la República; específicamente sobre el seguimiento de los planes de acción, para atender recomendaciones de los despachos de auditoría externa (acción de “ordenar” a la Auditoría Interna el seguimiento de los planes de acción aprobados).
3. La Comisión de Planificación y Administración, misma que tuvo a cargo el análisis de la recomendación 4.3, inciso f, del Informe AUDI-CI-003-2021, ha dictaminado que la referida recomendación puede ser atendida en forma oportuna, con la reforma del numeral 7.3 de las Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los informes de Auditoría Interna, Externa y de la Controlaría General de la República.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3293, Artículo 13, del 14 de diciembre de 2022

Página 9

4. Se coincide con el análisis y recomendación de la Comisión de Planificación y Administración, en tanto el abordaje propuesto resguarda la independencia funcional y de criterio de la Auditoría Interna.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar el numeral 7.3 de las Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, para que en adelante indique:

**Artículo 7 Informes remitidos por la Auditoría Externa:**

...

7.3 La Comisión de Planificación y Administración elevará al Pleno del Consejo Institucional una propuesta que:

7.3.1 Ordene a la Administración Activa la implementación de las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción

7.3.2 Solicite a la Auditoría Interna llevar a cabo el seguimiento de dicho plan de acción e informar cada 6 meses al Consejo Institucional el avance respectivo.

- b. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, coordinar la incorporación de este acuerdo en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), en seguimiento del informe AUDI-CI-003-2021 "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional".
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave: informe – AUDI-CI-003-2021 – 3242 – artículo 13 – Disposiciones – Auditoría – Contraloría – ordenar**

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

aal